



PROCESO No. 110014003066-2021-00857-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 AGO 2023

Teniendo en cuenta que los demandados YAMIL JOSE CARDENAS GARCIA y PEDRO ALFONSO HERNANDEZ SALAMANCA, fueron notificados por aviso del mandamiento de pago si bien es cierto la certificación emitida por la empresa de correo, señala que la persona que atendió las respectivas diligencias, se rehusaron a recibir, también lo es que el artículo 291 del C. G. del P. prevé que la comunicación se entenderá entregada en caso de que se rehusaran a recibir, y dentro del término legal no propusieron ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de las demandadas YAMIL JOSE CARDENAS GARCIA y PEDRO ALFONSO HERNANDEZ SALAMANCA, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$240.000,00 M/cte.
6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
7. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

MONICA MIVIANA MALDONADO SUAREZ

La anterior providencia se notifica

JUEZ

por estado No. 126 hoy 28 AGO 2023

hora 8:00 a.m.

Secretaría